ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE SECRETARIA MUNICIPAL

APRUEBA CONVENIO C/SERVICIO SALUD

DECRETO EXENTO Nº 1219

DALCAHUE, 10 de mayo de 2013

VISTOS: La Resolución Exenta N° 1214 del 12 de abril de 2013 que aprueba Convenio Programa de resolutividad en APS; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2º, 56 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el convenio Programa de resolutividad en APS año 2013, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don Juan Alberto Pérez Muñoz y el Servicio de Salud Chiloé, representado por su Director sr. Rodrigo Callejas y por el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa la suma única y total de \$14.617.120.- (catorce millones seiscientos diecisiete mil ciento veinte pesos).

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Corporación Municipal Dirección Administración y Finanzas
- Administración Municipal Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno Of. Partes



CONVENIO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS

En Castro a 7 de marzo de 2013, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, RUT Nº 61.979.210-6, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle O'Higgins Nº 504 de la Ciudad de Castro, representado por su Director **Sr. Rodrigo Alejandro Callejas Callejas**, Cédula Nacional de Identidad del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt Nº 105, comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Pérez Muñoz**, Cedula de Identidad Nº de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 136 del 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

<u>SEGUNDA:</u> En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Resolutividad en APS.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 370 de 04 de febrero de 2013, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

<u>TERCERA:</u> El Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas las siguientes componentes del Programa de Resolutividad en APS:

- 1) Componente 1: Especialidades Ambulatorias:
 - Oftalmología
 - Unidades de Atención Primaria Oftalmológicas (UAPO)
 - Otorrinología
 - Gastroenterología
- 2) Componente 2: Procedimientos Cutáneos Quirúrgicos de Baja Complejidad

CUARTA: Conforme a lo señalado en las clausulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 14.617.120, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausula anterior, conforme a los montos que ha asignado el Ministerio de Salud para ello.

Para dar cumplimiento a la estrategia UAPO (Unidad de Atención Primaria Oftalmológica Móvil) del componente 1 los recursos serán administrados por mandato de la Municipalidad de Quemchi, en forma centralizada desde el Servicio de Salud y prestarán Servicios en la Comuna de Dalcahue, los requerimientos técnicos se adjuntan en convenio mandato.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especificas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

| Νº | NOMBRE COMPONENTE | ACTIVIDAD | Nº DE ACTIVIDADES O META | s MONTO (\$) | |
|---------------------|----------------------------|------------------------|--------------------------------|--------------|--|
| | COMPONENTE 1.1 | OFTALMOLOGIA | 40 | 1.607.760 | |
| | COMPONENTE 1.2 | UAPO | | | |
| | COMPONENTE 1.3 | | | 8.540.800 | |
| | COMPONENTE 1.4 | GASTROENTEROLOGIA | 20 | 1.398.060 | |
| | ТОТА | L COMPONENTE Nº 1 (\$) | | 11.546.620 | |
| 2 | COMPONENTE Nº 2.1 | P. CUTANEOS | 150 | 3.070.500 | |
| | TOTAL COMPONENTE N° 2 (\$) | | | | |
| TOTAL PROGRAMA (\$) | | | | 14.617.120 | |

<u>SEXTA:</u> El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

- Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.
- Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

2



- Procurar que las prestaciones realizadas por el programa efectivamente signifiquen un aumento real en la oferta de horas de especialidad y no se superpongan con actividades habituales de los prestadores, cuando dichas actividades son realizadas por los mismos profesionales del establecimiento u otro del Servicio de Salud.
- Propiciar la compra de las atenciones médicas aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

En relación al Sistema de registro de este Programa, el Servicio de Salud estará encargado de:

Monitorear el registro rutificado de las personas atendidas en el Programa, que será entregado por el CESFAM, cada vez que se compren servicios.

Mejorar los registros de demanda de consultas médicas de especialidades.

Mantener el registro actualizado de las prestaciones que se van otorgando mensualmente en cada una de las especialidades, conforme a los indicadores establecidos en el Programa.

Mejorar los registros de Listas de Espera para cada Especialidad, para poder

proyectar las prestaciones que se entregarán durante el año. Para estos efectos es fundamental dar cuenta de todas las Interconsultas generadas desde la

Atención Primaria de Salud.

Todas las actividades que se realizan en el marco del Programa, deberán ser registradas de acuerdo a lo indicado en el punto medios de registradas verificación.

Evaluación:

1.

0

Se realizarán tres evaluaciones durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- La primera evaluación, se efectuará con corte al día 31 de Mayo.
- La segunda evaluación, se efectuará con corte al 31 de Julio del año en curso. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, de acuerdo a:
 - Si es que su cumplimiento es inferior al 40%, para los componentes de Especialidades Ambulatorias (Oftalmología, UAPO, Otorrino, Tele-Dermatología) y Procedimientos Quirúrgicos Cutáneos de Baja Complejidad, se aplicará la siguiente tabla:

| Porcentaje cumplimiento de Metas por actividad | Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del (40%) |
|---|--|
| 40,00% | 0% |
| Entre 30,00% y 39,99% | 50% |
| Entre 20,00% y 29,99% | 75% |
| Menos del 20% | 100% |
| 0% | Rescindir convenio |

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones provectadas.

La tercera evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada actividad de acuerdo al indicador señalado del Programa, excepto la actividad de UAPO que se evaluará con 2 indicadores, cada uno tendrá un peso relativo del 50%.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

Informe de Cumplimiento y Reliquidación:

Para aquellos comunas que administren Salud Municipal o establecimientos dependientes del Servicio de Salud, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Julio del año correspondiente.

En el caso de comunas o establecimientos dependientes, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en Octubre, tendrán plazo hasta el 31 de Diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

Cada Servicio de Salud deberá asegurar que en forma mensual las prestaciones hayan sido registradas en el REM por parte de los establecimientos respectivos.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN:

Cumplimiento del Objetivo Específico N°1:

1. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Oftalmología

Fórmula de cálculo: Medio de verificación:

(N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100

Medio de verificación:

(REM A 07 secciones A1, A4, A6, Lentes: (REM BM 18 Sección D, B83 / Programa)

Sección D, B83 / Programa)

Sección K.1)

2. Indicador: Cumplimiento de la actividad medica proyectada en UAPO

Fórmula de cálculo: Medio de verificación:

- (Nº de consultas medicas realizadas en UAPO /Nº de consultas medicas comprometidas en UAPO)*100

- (REM A07 Secciones A1 y A3 / Programa)

Indicador: Cumplimiento de la actividad tecnólogo medico proyectada en UAPO

| Fórmula de cálculo: | Medio de verificación: | | | |
|---|------------------------|--|--|--|
| (Nº de consultas de vicio de refracción de tecnólogo medico realizadas en UAPO /Nº de consultas de tecnólogo medico comprometidas en UAPO)*100 | | | | |

3.2 Otras consultas

Fórmula de cálculo:

- (Nº de consultas de otras consultas de tecnólogo medico realizadas en UAPO /Nº de consultas de tecnólogo medico comprometidas en UAPO)*100

Medio de verificación:

- (REM A04 Sección B, Celda 36/ Programa)

4-

4. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Otorrinolaringología

| Fórmula de cálculo: | Medio de verificación: |
|---|--|
| (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100 | |
| compromediate an envergence, | Audífonos: (REM BM 18 Sección K.1) Audiometrías: (REM 18 Sección K.1) |

5. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en Gastroenterología (endoscopías y bionsias)

| órmula de cálculo: | Medio de verificación: |
|---|--------------------------------|
| (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100 | (REM 18, Celda C130/ Programa) |

6. Indicador: Cumplimiento de la actividad proyectada en consulta de Tele-dermatología

| Fórmula de cálculo: | Medio de verificación: |
|---|------------------------|
| (N° de Consultas realizadas por el Programa / N° de Consultas comprometidas en el Programa)*100 | |

· Cumplimiento del Objetivo Específico Nº2:

1. Indicador: Cumplimiento de actividad programada

| órmula de cálculo: | Medio de verificación: | | | |
|--|------------------------|--|--|--|
| (Número Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad realizados / Número de Procedimientos cutáneos quirúrgicos de baja complejidad comprometidos)*100 | | | | |

<u>SEPTIMA</u>: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas: 60% contra convenio y el 40% restante contra evaluación en octubre, de acuerdo a las siguientes tablas de rebaja:

I. Si es que su cumplimiento es inferior al 40%, para los componentes de Especialidades Ambulatorias (Oftalmología, UAPO, Otorrino, Tele-Dermatología) y Procedimientos Quirúrgicos Cutáneos de Baja Complejidad, se aplicará la tabla mostrada en la cláusula sexta.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio, velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de su Departamento de Auditoria el uso de estos recursos. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

5

<u>DECIMA:</u> Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto

DECIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo este podrá extenderse previa solicitud formal del Municipio 15 días antes de que este expire.

Sin perjuicio de la extensión del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

<u>DECIMA TERCERA</u>: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la <u>División</u> de Atención Primaria.

R. JUAN PEREZ MUÑOZ ALCALDE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

DO SERVICIO DE SALUD CHILDE

DEPARTAMENTO 5

IDAD DE

r Jurídico, Servicio de Salud Chiloé